



Cámara de Comercio
de Cartagena

RESOLUCIÓN No. 21
(23 de julio de 2019)

Por la cual se corrige un error en el Registro Mercantil.

LA DIRECTORA DE SERVICIOS REGISTRALES, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN Y LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que la sociedad AMCOVIT LTDA, identificada con Nit 860011268-4, domiciliada en Bogotá, tiene inscrito en esta Cámara de Comercio desde el 04 de diciembre de 2017, un establecimiento de comercio con categoría de sucursal, denominado AMCOVIT LTDA, cuya matrícula es la 386862-02.
2. Que el 27 de marzo de 2018, la sociedad AMCOVIT LTDA, efectuó la renovación del registro mercantil de la sucursal en Cartagena, la cual fue radicada a través del RUES según NUC 20180572667.
3. Que el 29 de marzo de 2019, la mencionada sociedad radicó en nuestro sistema de PQRS, petición mediante la cual informa que no se había actualizado en el sistema de información de registros la renovación de la matrícula de la sucursal correspondiente al año 2018 que fue pagada desde el 27 de marzo de 2018; por lo que solicita que se actualice la información para proceder a realizar el pago de la renovación del año 2019.
4. Que revisados los hechos ocurridos, se verificó que este ente cameral por un error involuntario no actualizó la información de la renovación del registro de la sucursal correspondiente al año 2018, es decir, no procedió a renovar la matrícula del establecimiento de comercio mencionado en el considerando 1 de esta Resolución.
5. Que, en virtud de la solicitud realizada por la sociedad, la Cámara de Comercio de Cartagena procedió a actualizar la renovación correspondiente a los años 2018 y 2019, certificando que el establecimiento de comercio se encontraba renovado a fecha de 27 de marzo de 2019, siendo que la sociedad no había procedido con el pago de los derechos respectivos ni había diligenciado la información requerida para la renovación del registro mercantil del establecimiento-sucursal del año 2019.
6. Que, al percatarse del error incurrido y en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 del CPACA, esta Cámara de Comercio procedió a subsanarlo mediante la reversión de la fecha de renovación del establecimiento de comercio para el año 2019 dejando como última fecha de renovación la del 27 de marzo de 2018, que era la correcta, para que la sociedad pudiera proceder con el trámite de la renovación del 2019, como era debido.

Handwritten signature

Handwritten signature

Sede Principal: Centro, Calle Santa Teresa No. 32-41 ◦ Tel: (+57 5) 6501110 / 11 - Fax: (+57 5) 650 1126

Sede Ronda Real: Sector Santa Lucía, Centro Comercial Ronda Real ◦ Tel: (+57 5) 6535010 - 6535011

Seccional Turbaco: Calle el Progreso Diagonal Plaza Principal Conjunto Residencial La Colina II, Locales 5 y 6 ◦ Tel: (+57 5) 6639243

Seccional El Carmen de Bolívar: Cra. 51 Calle 22, Esquina ◦ Tel: (+57 5) 6861299

Seccional la Línea: San Estanislao de Kotska (Arenal), Calle 22 No. 16-238 ◦ Tel: (+57 5) 6299293

www.cccartagena.org.co ◦ Cartagena de Indias – Colombia





Cámara de Comercio
de Cartagena

7. Que el 1 de abril de 2019 a las 7:45 p.m., este ente registral le informó al usuario a través de nuestro sistema de PQRS que podía proceder al pago de la renovación del año 2019, toda vez que ya se encontraba actualizada la renovación del año 2018.
8. Que como consecuencia que la comunicación por parte de esta cámara de comercio fue enviada al peticionario el 1 de abril de 2019 después de la jornada laboral, como ya se dijo en el acápite anterior, la sociedad no pudo renovar su registro dentro del término establecido, sino que lo realizó en fecha posterior, esto es, 24 de abril de 2019, es decir, de manera extemporánea.
9. Que el día 17 de junio de 2019, la sociedad presenta un reclamo a través de correo electrónico en cuanto a que la renovación de la matrícula del establecimiento de comercio denominado AMCOVIT fue realizada por fuera del término legal debido a los errores en que incurrió la Cámara de Comercio de Cartagena al no actualizar la información de la renovación de la matrícula mercantil del establecimiento para el año 2018, a pesar que el pago se había realizado el 27 de marzo de 2018 y, posteriormente por colocar como fecha de la renovación del establecimiento de comercio el 27 marzo de 2019 siendo que a esa fecha no se había procedido a dicho pago, tal como consta en el certificado aportado por el usuario, y mientras se revirtió la fecha para poder proceder al pago del año 2019, no fue posible para la sociedad efectuar la renovación de la sucursal en Cartagena en tiempo, sino con posterioridad al 01 de abril de 2019.
10. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 45 del CPACA, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, como los de digitación, entre otros; en este caso hubo una secuencia de errores ya indicados en los considerandos anteriores que le impidieron al comerciante realizar de manera oportuna la renovación de su establecimiento de comercio a pesar de haber iniciado dicho trámite desde el 27 de marzo del año en curso.
11. Que se hace necesario enmendar el error en que se incurrió y para ello se procederá a corregir la fecha de renovación del año 2019 del establecimiento de comercio-sucursal AMCOVIT LTDA, para que quede ajustada al término máximo legal, esto es, al 01 de abril de 2019.

Que, en atención a los considerandos y los fundamentos de derecho analizados, la Cámara de Comercio de Cartagena,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CORREGIR la fecha de renovación del establecimiento de comercio – sucursal, denominado AMCOVIT LTDA, con matrícula No. 386862-02, de la sociedad AMCOVIT LTDA, la cual corresponde al 1 de abril de 2019 en atención a lo dispuesto en la parte considerativa de esta Resolución.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Cámara de Comercio
de Cartagena

ARTÍCULO SEGUNDO: ADJUNTAR esta Resolución al recibo de caja con NUC 20190764512 correspondiente a la renovación de este año y colocar una anotación en el recibo de caja, que haga referencia a la fecha de la renovación.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al señor representante legal de la sociedad AMCOVIT LTDA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2.019).

Maria Rosario Piñeres Espinosa
Directora de Servicios Registrales, Arbitraje
y Conciliación

Nancy Blanco Morante
Jefe del Departamento de Registros

Proyectó: Abogado Asesor jurídico DDG
Revisó: Jefe del Departamento de Registro NBM
Aprobó: Directora de Servicios Registrales MPE